



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado:	HERNANDO RODAS LOPEZ
Radicado:	2022-00088
Tema:	Libra mandamiento de pago.

Aportado el requisito exigido y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como el decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE, y contra HERNANDO RODAS LOPEZ por la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHENTA PESOS (\$22.105.080, 00), como capital contenido en pagaré, más los intereses moratorios sobre el monto de \$19.339.046, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 16 de agosto de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado CATALINA GARCIA CARVAJAL, con T.P. 240614 del C.S. de la Judicatura conforme al poder apoderado.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ab8f1d2a7793e7976aef39d9cb64e37cbfdcdbcd92317980cbcfaea4bf5cc0**

Documento generado en 07/02/2022 10:41:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>